



JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**LEY QUE DISPONE LA
INTEROPERABILIDAD Y EL USO
DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL
PARA LOS SERVICIOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES.**

Los congresistas que suscriben, miembros del **GRUPO PARLAMENTARIO RENOVACIÓN POPULAR**, a iniciativa del Congresista, **JORGE ARTURO ZEBALLOS APONTE**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DISPONE LA INTEROPERABILIDAD Y EL USO DE INTELIGENCIA
ARTIFICIAL PARA LOS SERVICIOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto garantizar la interoperabilidad y promover el uso ético, sostenible y responsable de la inteligencia artificial para el ejercicio de las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y para brindar servicios permanentes y oportunos a la ciudadanía residente en el Perú y en el extranjero.

Artículo 2°. – De interés nacional

Es de interés nacional garantizar la interoperabilidad técnica, legal, organizativa y semántica; así como, el uso de las tecnologías emergentes como inteligencia artificial u otras tecnologías en evolución para brindar los servicios públicos permanentes, eficientes, transparentes y oportunos a la ciudadanía residente en el Perú y en el extranjero.

Artículo 3°. – Uso de la Inteligencia Artificial

El Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco de la Política Nacional de Transformación Digital, implementa de manera gradual la transformación digital de los servicios públicos y funciones a su cargo, priorizando el uso de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial, principalmente en los consulados del Perú.

Artículo 4°. – Implementación de la Interoperabilidad

Bajo responsabilidad, de manera segura, gratuita y permanente, sin necesidad de acuerdos y sin límite de consultas, en el marco de la regulación vigente en materia de interoperabilidad, todas las entidades que generen y/o administren información, plataformas, sistemas y tecnologías relacionadas con los procesos, procedimientos, funciones y servicios públicos a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores deben cooperar e interoperar con éste, salvaguardando las reservas o excepciones previstas por Ley.

Aquellas entidades que no cuenten con las capacidades tecnológicas para interoperar, proporcionan el acceso a la información mediante cualquier otro canal físico o digital, conforme al marco legal vigente.

Artículo 5°. - Lineamientos

Mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Relaciones Exteriores, emite los lineamientos correspondientes en el marco de la presente Ley y conforme al marco regulatorio vigente en el marco de sus competencias.

Lima, 17 de abril de 2024

Vocero Renovación Popular

[Handwritten signatures and marks]

Juan Padellón

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS:

Antecedentes Legislativos:

El 24 de enero de 2024, se presentó al Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 6852/2023-CR, Ley que autoriza el uso de la inteligencia artificial en los consulados del Perú en el extranjero.

Se deja constancia, que el presente proyecto de ley tiene su sustento y fuente en dicho proyecto; asimismo, mencionar que el presente proyecto surge de una reunión de trabajo con la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyos aportes del equipo técnico han sido incorporados al presente.

Consideramos que el presente proyecto tiene por objeto garantizar la interoperabilidad, como un complemento, para el uso ético, sostenible y responsable de la inteligencia artificial para el ejercicio de las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y para brindar servicios permanentes y oportunos a la ciudadanía residente en el Perú y en el extranjero¹.

Cambios Tecnológicos:

Actualmente, los cambios y avances tecnológicos han creado un nuevo paradigma en el mundo y en la historia. Se han acortado distancias, se han creado nuevas formas de comunicación y de expresión, se han implementado nuevos regímenes de comercio, de entretenimiento y hasta se ha modificado considerablemente nuestro estilo de vida².

El Internet representa el máximo exponente de la globalización, cambiando la vida en todos los aspectos, dado que se puede adquirir conocimientos, interactuar con distintas personas, comprar, vender, etc.

En el ámbito público, puede accederse a servicios digitales, información pública, interactuar con servidores públicos, y un sinnúmero de temas que origina que nuestra forma de comunicar e interactuar cambie radicalmente, lo que trae consigo desafíos tanto desde la perspectiva de la administración pública, como del sector privado, sociedad civil y ciudadanía en general, naciendo así las nuevas culturas de la ciudadanía digital³.

La transformación digital es un proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos, para generar efectos económicos, sociales y de valor para las

¹ Véase artículo 74° del Reglamento del Congreso de la República.

² Carrouche, D. J. (2016). Los ciber derechos: los derechos humanos en la era digital [en línea] Documento inédito, Universidad Católica Argentina. Facultad "Teresa de Ávila". Departamento de Derecho, <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/ciber-derechos-era-digital.pdf>

³ Decreto Supremo N° 085-2023-PCM, que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital, <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/4471543-085-2023-pcm>

personas⁴. Ese proceso es transversal a todos los sectores económicos y sociales y contribuye al logro del bienestar de cualquier sociedad que busca como resultado la mejora de la calidad de vida de las personas y el bien común.

Política de Estado eficiente y sociedad del conocimiento:

La Vigésima Cuarta Política de Estado está orientada a tener un Estado eficiente, eficaz, moderno, transparente y descentralizado. Los ciudadanos requieren de un Estado al servicio de las personas y que garantice el ejercicio de sus derechos⁵.

Asimismo, en la Trigésimo Quinta Política de Estado sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento, el Estado se compromete a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas, incluyendo la dimensión ambiental⁶.

La Trigésimo Quinta Política de Estado también está orientado a promover el acceso universal al conocimiento a través de las tecnologías digitales, acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales, así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse plenamente y de manera segura en el entorno digital, y de igual manera promover mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país.

Dentro de dicho contexto, se establece la promoción de las tecnologías digitales como medios para fortalecer la gobernabilidad democrática y el desarrollo sostenible, a través de un servicio moderno, transparente, eficiente, eficaz, efectivo y descentralizado al ciudadano⁷.

En dicha lógica, como señalamos en el Proyecto de Ley N° 6852/2023-CR, corresponde promover el desarrollo y el buen y adecuado funcionamiento de los servicios públicos que son prestados por las entidades públicas peruanas en el interior y el exterior del país.

El Estado está en la obligación de atender las demandas de la población, según el avance de la investigación y la tecnología, y asegurar su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno⁸.

El presente proyecto tiene como objeto garantizar la interoperabilidad y promover el uso ético, sostenible y responsable de la inteligencia artificial para el ejercicio de las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y para brindar servicios permanentes y oportunos a la ciudadanía residente en el Perú y en el extranjero, entre ellos, los

⁴ Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/2174363-157-2021-pcm>

⁵ Vigésimo Cuarta Política de Estado, Afirmación de un Estado eficiente y transparente

⁶ Trigésimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional.

⁷ Ibidem

⁸ Proyecto de Ley N° 6852/2023-CR.

consulados, mientras que el Proyecto de Ley N° 6852/2023-CR, propone el uso de la inteligencia artificial solo en los consulados.

En las políticas públicas de mejora de la gestión pública, señaladas en la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Estado peruano se declaró en proceso permanente de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Queda claro que la Ley Marco tiene como finalidad velar por la calidad y eficacia de la prestación de los bienes y servicios públicos, en favor de los ciudadanos⁹.

La mejora del servicio público:

La mejora de la prestación del servicio público en el Estado es un objetivo permanente, pero una tarea inconclusa y pendiente. Para el proceso de mejora del servicio público el Estado, a través de la entidad pública correspondiente, emitió el Decreto Supremo N° 044-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1211, norma jurídica que aprobó medidas para implementar servicios integrados dentro de espacios compartidos.

El mencionado Decreto Supremo, en su artículo 11°, define a la Plataforma de Mejor Atención al Ciudadano - MAC, como:

*"Es la única plataforma del Estado que, a través de accesos o canales de atención presenciales, no presenciales o mixto, brinda múltiples servicios de información, orientación, atención de trámites, reclamaciones u otros servicios del Estado, incluyendo los que resulten de la prestación de servicios por instituciones privadas, según corresponda, a fin de asegurar una atención de calidad a las personas naturales y jurídicas"*¹⁰.

Como señalamos en el Proyecto de Ley N° 6852/2023-CR, el Centro de Mejor Atención al Ciudadano - Centros (MAC), como plataforma de atención al ciudadano es muy importante, porque ha mejorado la prestación de servicios que brinda el Estado, sobre todo porque diversas entidades comparten un mismo espacio físico y realizan actividades de orientación, trámite de procedimientos y servicios de atención al ciudadano; sin embargo, señalamos que no debe ser la única plataforma del Estado, debido a la innovación y el constante avance de la tecnología y la aparición de nuevas herramientas tecnológicas que superan al Centro de Atención Ciudadano -MAC¹¹.

El MAC brinda servicios presenciales en el territorio nacional pero no brinda servicios a los peruanos residentes en el exterior; por lo que corresponde ver otras alternativas de atención permanente, oportuna e inmediata, que van de la mano con las nuevas tecnologías emergentes.

Referirse a "servicio permanente" significa que las nuevas tecnologías pueden prestar servicios las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana y los

⁹ Ibidem

¹⁰ Decreto Supremo N° 044-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1211

¹¹ Proyecto de Ley N° 6852/2023-CR

trescientos sesenta y cinco (365) días del año, ya que eso es posible con el uso de las herramientas tecnológicas.

Por otro lado, es importante señalar que los Centros de Atención Ciudadana (MAC) son espacios de atención directa y presencial de los servicios públicos. Sin embargo, el presente proyecto propone implementar la interoperabilidad y el centro de atención virtual con inteligencia artificial para las funciones que desarrolla el Ministerio de Relaciones Exteriores y los consulados, que serán espacios virtuales para brindar una mejor y sistematizada atención a los peruanos residentes en el exterior que soliciten servicios públicos y otros, de manera gratuita para la adecuada realización de trámites, recibir orientación y acceso inmediato a una mesa de partes virtual. La herramienta más inmediata que debería implementar o utilizar es el Chat GPT¹².

Trasformación digital en marcha:

Mediante el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se aprobó el Sistema Nacional de Transformación Digital; en la que, el Perú inició un decidido camino hacia la consolidación y fortalecimiento del proceso nacional de transformación digital para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se define la ciudadanía digital como la capacidad de las personas para desarrollarse a nivel integral en el entorno digital, lo que involucra desarrollar competencias digitales, realizar trámites con entidades públicas y organizaciones del sector privado, realizar operaciones financieras, vender o comprar productos o servicios a través del comercio electrónico, realizar actividades de entretenimiento, comunicarse mediante diversas plataformas o aplicaciones, buscar y obtener información en Internet.

El presente proyecto tiene por objeto garantizar la interoperabilidad y promover el uso ético, sostenible y responsable de la inteligencia artificial para el ejercicio de las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y para brindar servicios permanentes y oportunos a la ciudadanía residente en el Perú y en el extranjero.

Respecto, a la inteligencia artificial, Mauricio Bulnes y Sebastián Higuera, ha señalado que la Inteligencia Artificial está conceptualizada como un "término sombrilla" (*umbrella term*), que abarca distintos supuestos como *machine learning*, razonamiento automatizado, robótica, visión artificial y procesamiento de lenguaje natural; pero, a su vez el término es un "objetivo móvil" (*moving target*), lo que supone que mientras se usa un determinado aplicativo se normaliza y se integrará en nuestra vida diaria, en la que es probable que ya no nos referiremos como IA, sino que será conocido más bien con tecnología avanzada con proyección al futuro que ha pasado a formar parte de la cotidianidad del ser humano¹³.

¹² Proyecto de Ley N° 6852/2023-CR.

¹³ Mauricio Bulnes y Sebastián Higuera, Apuntes sobre los Impactos Recíprocos entre Diplomacia e Inteligencia Artificial, Revista Política Internacional N° 134-2023.

La Encyclopedia Britannica, Inc., define a la inteligencia artificial como la habilidad de una computadora digital o robot controlado por computadora para llevar a cabo tareas normalmente asociadas con seres inteligentes¹⁴.

El desarrollo de la ciencia informática, el desarrollo de una máquina capaz de realizar tareas realizado por humanos es la que conocemos como inteligencia artificial.

En el Perú se aprobó la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la Inteligencia Artificial en favor del desarrollo económico y social del país, en el que se define la Inteligencia artificial como "una tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave".¹⁵

Dentro del marco de la ley, el proyecto propone garantizar la interoperabilidad y promover el uso ético, sostenible y responsable de la inteligencia artificial para el ejercicio de las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y para brindar servicios permanentes y oportunos a la ciudadanía residente en el Perú y en el extranjero.

En este proceso, la interoperabilidad y la inteligencia artificial, es un complemento para realizar en tiempo real, trámites solicitados en el Ministerio de Relaciones Exteriores por los peruanos residentes en el exterior y otros administrados, se puede también brindar información diversa como asesoría legal en temas migratorios.

La herramienta digital también puede ofrecer la opción de geolocalización que permite ubicar y contactar con hospitales y centros de urgencia. La herramienta tecnológica puede ofrecer además, asesoría en diversos temas de interés al connacional como ayudar en el proceso de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción y trámite del DNI¹⁶.

La inteligencia artificial sirve para realizar trámites notariales, legalizaciones, incluso otorgar poder con firma digital y enviar a los Registros Públicos por medios digitales para su validación.

Opiniones sobre el uso del Transformador Preentrenado Generativo (GPT):

Para el ingeniero Ruiz Robles, el nombre de Chat GPT proviene del término inglés *Generative Pre-trained Transformer*-GPT, en español significa Transformador Preentrenado Generativo - GPT, herramienta tecnológica muy innovador de la compañía Open AI.

Ruiz Robles, profesor y programador de tecnologías sobre el futuro de la inteligencia artificial señaló lo siguiente:

¹⁴ Ibidem

¹⁵ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2192926-1>

¹⁶ Proyecto de Ley N° 6852/2023-CR

*"Se habla mucho de la posibilidad de que reemplace a las personas sin que lo notemos. Considerando que la inteligencia artificial está aprendiendo con base en patrones, esta posibilidad es cada vez más fuerte; pero, no en un futuro inmediato, sino quizá en 20 o 30 años, cuando haya entrenado lo suficiente para ser capaz de reemplazar a una persona de modo indetectable"*¹⁷.

El chat GPT es un programa de inteligencia artificial que utiliza información de una base de datos almacenados, que desde patrones establecidos le permite construir una comunicación fluida con los seres humanos, es capaz de mantener una conversación fluida, recibir preguntas y responder adecuadamente¹⁸.

Entre las ventajas que ofrece en el ámbito laboral podemos mencionar las siguientes: es capaz de redactar muy rápido, resolver problemas y explicarlos claramente. Los chatbots se han convertido en una herramienta cada vez más accesible e indispensable para empresas en el mundo, sobre todo en empresas que buscan mejorar los resultados y la eficiencia en la prestación de su servicio al cliente (Morro López 2022-2023)¹⁹.

El Chat GPT está revolucionando el mundo comercial y laboral en la atención al cliente en línea, la atención remota y no presencial²⁰.

Sobre las herramientas tecnológicas (chat GPT) Morro López, agrega:

*"El Chat GPT es una herramienta altamente eficiente que puede ayudar a reducir significativamente los costos empresariales al permitir el procesamiento simultáneo de múltiples solicitudes y brindar atención al cliente durante todo el día. Con estas características únicas, este chatbot ha demostrado ser una opción valiosa para aquellas empresas que buscan mejorar su servicio al cliente en línea sin aumentar sus costos operativos"*²¹.

Emanuel Biondi, nos dice que el surgimiento y desarrollo de las herramientas de Inteligencia Artificial (AI) llegó *"para modificar los paradigmas laborales y a su vez, para convertirse en un colaborador en las tareas laborales cotidianas"*.

Además, señala que el desarrollo de la inteligencia artificial es el suceso tecnológico más importante de los últimos cinco años por su utilidad en la vida cotidiana del ser humano. *"El chat GPT, es una herramienta que será de uso masivo en el futuro no muy lejano y dará un giro de 180 grados respecto al acceso de información, elaboración de textos, notas y otros"*²².

La Tercera de Chile, periódico digital, publicó con respecto al chat GPT lo siguiente:

"Más allá de sus polémicas, sus -a veces- respuestas descabelladas y su avance que parece ser irrefrenable, el Chat GPT puede llegar a convertirse en una gran

¹⁷ Ibidem

¹⁸ Ruiz Robles, Jorge, Universidad de Piura 2023

¹⁹ Luis Miguel Morro López, CEO en Elite Agencia Digital, Madrid España

²⁰ Luis Miguel Morro López, CEO en Elite Agencia Digital, Madrid España

²¹ Ibidem

²² Emanuel Biondi, Chat GPT, 2023.

herramienta de trabajo en tiempos vertiginosos. Siempre y cuando se use de forma cuidadosa y consciente de que no es la verdad absoluta" ²³.

Por otro lado, en el Nuevo Herald, **Andrés Oppenheimer** escribió sobre los alarmantes pronósticos de CEPAL para América Latina, en relación al desarrollo de la economía que está asociada a las herramientas tecnológicas²⁴.

Señala que las economías de Argentina y Chile se contraerán un 3% y un 0.3% respectivamente el año 2023. En ese contexto, hace mención que los gobernantes no le prestan atención al uso de la inteligencia artificial en América Latina y cita lo siguiente:

"El índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial, ILIA, elaborado por doce instituciones científicas, señala que sólo el 2,2 por ciento de la fuerza laboral latinoamericana tiene habilidades directa o indirectamente relacionadas con la inteligencia artificial, mientras que el promedio mundial es del 3,6 por ciento. Lo que es igualmente alarmante, la inversión privada en proyectos de inteligencia artificial en América Latina es apenas un 1,7 por ciento del monto que se invierte en Estados Unidos, y un 5 por ciento del de China, dice el estudio" ²⁵

Rodrigo Durán Rojas, en un evento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre el Índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA) señaló que, *"La inteligencia artificial va a ser tan omnipresente en nuestras vidas como la electricidad, o el internet". "Si no hacemos algo para ponernos al día, nos vamos a quedar cada vez más atrás"*. Asimismo, agregó:

"La inteligencia artificial (IA) puede contribuir enormemente a la transformación de los modelos de desarrollo en América Latina y el Caribe para hacerlos más productivos, inclusivos y sostenibles, pero, para aprovechar sus oportunidades y minimizar sus potenciales amenazas, se requiere reflexión, visión estratégica, regulación y coordinación regional y multilateral" ²⁶.

Por otro lado, para que las aplicaciones de inteligencia artificial puedan desplegarse sobre datos confiables, es imperativo que avancemos en la **interoperabilidad**. Es así que el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital establece el Marco de Interoperabilidad del Estado Peruano que comprende la gestión de la interoperabilidad en la interacción entre procesos y sistemas de información de las entidades de la Administración Pública y se desarrolla de acuerdo con los siguientes principios específicos:

- a) Cooperación y colaboración: Se promueve la cooperación y colaboración para intercambiar y compartir datos, información, experiencias y recursos a fin de diseñar, implementar y desplegar servicios digitales que permitan alcanzar el bienestar de las personas y el desarrollo sostenible del país;

²³ <https://www.latercera.com/piensa-digital/noticia/el-lado-positivo-del-chat-gpt/>

²⁴ Andrés Oppenheimer: Los alarmantes pronósticos para América Latina, septiembre 2023

²⁵ Andrés Oppenheimer: Los alarmantes pronósticos para América Latina, septiembre 2023

²⁶ Véase evento de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) índice Latinoamericano de Inteligencia Artificial (ILIA), Centro Nacional de IA de Chile (CENIA).

- b) Reutilización: Se promueve la reutilización de datos, información, conocimiento y recursos existentes, evitando duplicar esfuerzos, y permitiendo ahorrar tiempo y dinero;
- c) Interoperabilidad desde el diseño: Los sistemas de información que soportan servicios digitales se diseñan atendiendo los objetivos acordados, los requisitos de interoperabilidad y la posible reutilización de datos y servicios;
- d) Seguridad: El intercambio de datos, información y recursos entre las entidades de la Administración Pública no afecta su integridad, disponibilidad o confidencialidad.
- e) Apertura. Asegurar y dar preferencia al uso de software público o de código abierto, así como al uso de estándares abiertos para el diseño y construcción de los sistemas de información;
- f) Enfoque participativo: No se restringe la participación de ninguna entidad de la Administración Pública para el consumo y publicación de los servicios de información disponibles, salvo excepciones establecidas por norma expresa y
- g) Independencia tecnológica: Los sistemas de información de las entidades de la Administración Pública se comunican entre sí, independientemente de la plataforma y arquitectura tecnológica en las que fueron implementados"²⁷.

En ese sentido, corresponde garantizar la interoperabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores con todas las entidades públicas a fin de fortalecer la eficacia de los servicios consulares y las funciones de la entidad.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley propone crear un marco legal para garantizar la interoperabilidad y promover el uso ético, sostenible y responsable de la inteligencia artificial para el ejercicio de las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y para brindar servicios permanentes y oportunos a la ciudadanía residente en el Perú y en el extranjero.

La interoperabilidad permitirá que las entidades que generen y/o administren información, plataformas, sistemas y tecnologías relacionadas con los procesos, procedimientos, funciones y servicios públicos a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores deben cooperar e interoperar con éste, salvaguardando las reservas o excepciones previstas por Ley.

El Proyecto de Ley de aprobarse se insertará al sistema normativo nacional sin inconvenientes, dado que la propuesta está elaborada en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital, la Ley 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, la Ley 31686, publicada en febrero de 2023; así como, con el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Ley de Transformación Digital, Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 044-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO).

²⁷ Véase el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL

La interoperabilidad y el uso ético, sostenible y responsable de la inteligencia artificial para el ejercicio de las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y para brindar servicios permanentes y oportunos a los ciudadanos residentes en el extranjero tiene los beneficios siguientes:

- La inteligencia artificial pueda realizar una comunicación con el ser humano dándole respuestas comprensibles y relevantes a sus preguntas las 24 horas del día y los 365 días del año.
- Los *chatbots* o el asistente virtual que tiene la capacidad de generar textos comprensibles, genera respuestas en distintos idiomas en un tema en particular es una innovación sorprendente; sin embargo, se precisa que su confianza aún no es absoluta.
- Implementar la inteligencia artificial tendrá un costo, pero su beneficio es mayor. Además, los precios se van reduciendo con mayor velocidad por la mayor disponibilidad de sistemas inteligentes en el mundo y también por la disponibilidad o acceso en el mercado tecnológico de códigos abiertos.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley que proponemos tiene vinculación directa con dos políticas del Estado del Acuerdo Nacional. La Trigésimo Quinta Política de Estado sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento, en la que el Estado se compromete a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental²⁸.

Igualmente, con la Vigésima Cuarta Política de Estado que está orientada a tener un Estado eficiente, eficaz, moderno, transparente y descentralizado. Los ciudadanos requieren de un Estado al servicio de las personas y que garantice el ejercicio pleno de sus derechos²⁹.

Dentro de las políticas mencionadas el Estado se ha comprometido a generar una institucionalidad multiestamental para la seguridad digital; al establecer un observatorio permanente y prospectivo en materia de transformación digital con participación del gobierno, sociedad civil, academia y sector privado.

²⁸ Trigésimo Quinta Política de Estado, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

²⁹ Vigésimo Cuarta Política de Estado, Afirmación de un Estado eficiente y transparente